**SCI-663-2017**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  MAE. Nelson Ortega, Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **29 de setiembre de 2017** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3040, Artículo 14, del 28 de setiembre de 2017. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme el Artículo 101 del Estatuto Orgánico con el propósito de definir con precisión la instancia que debe consultar la propuesta de Políticas Específicas antes de su trámite de aprobación en el Consejo Institucional** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**resultando que:**

1. El Artículo 100 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

*“Artículo 100*

*El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional”.*

1. El Artículo 101 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 101*

*Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes”.*

1. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

*“Artículo 138*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”.*

1. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

*d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*

*e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

*f. Las referidas a las funciones del rector*

*g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*

*h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*

*i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

**Considerando que:**

1. El Artículo 101 del Estatuto Orgánico no es claro en cuál instancia es la que tiene competencia para hacer la consulta de la propuesta de políticas específicas a la comunidad institucional; si la Rectoría, que es la que formula o el Consejo Institucional, que es el que aprueba.
2. La práctica predominante en la Institución ha sido que la consulta la haga la Rectoría. No obstante, a partir del año 2015 el Consejo Institucional detectó la necesidad de que sea ese ente el que haga la consulta, dado que la propuesta original que presenta el Rector suele recibir modificaciones en el proceso interno de análisis en las Comisiones Permanentes, sobre las que no tiene oportunidad de pronunciase la comunidad institucional si la consulta se limita a la realizada por la Rectoría.
3. Si la consulta de la propuesta de Políticas Específicas la realiza el Consejo Institucional, se abre la posibilidad de que el texto en consulta sea el formulado por el Rector modificado por las Comisiones internas del Consejo Institucional, y por tanto, un documento próximo al que se discutirá y aprobará en el Consejo Institucional.
4. Es práctica consolidada que el Consejo Institucional someta diversos temas y propuestas a consulta de la comunidad institucional, en algunas ocasiones por aplicación de la normativa que así lo indica y en otras por iniciativa propia. La experiencia generada en el Consejo Institucional, y especialmente por la Secretaría del Consejo Institucional, será favorablemente aprovechada si la consulta indicada en el Artículo 101 del Estatuto Orgánico la realiza el Consejo Institucional.
5. Una reforma del Artículo 101 debe ser realizada por la Asamblea Institucional Representativa, en consideración de lo indicado en el artículo 139 del Estatuto Orgánico del ITCR.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que modifique el Artículo 101 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** |
| Artículo 101Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes. | Artículo 101Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán **ser consultadas a la comunidad institucional** **por parte del Consejo Institucional** conal menos **diez días hábiles**, antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.  |

1. Adjuntar la propuesta de reforma al artículo 101 del Estatuto Orgánico del ITCR, en el formato utilizado por el Directorio de la Asamblea Institucional.
2. Designar a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que concilie en caso de que se requiera en el trámite desarrollado por la AIR.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave:** Artículo 101, reforma, Estatuto Orgánico, Políticas Específicas

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vicerrectoría Docencia****Vicerrectoría Administración** **VIE****VIESA****Sede Regional San Carlos****Centro Académico de San José****Centro Académico de Alajuela****Centro Académico de Limón**  | **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Asesoría Legal** **Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |  |  |